



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2019 388 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós de julio de dos mil veintidós

Comoquiera que la parte demandante e interesada no atendió los lineamientos expuestos en la providencia del **7 de abril de 2022**, es decir, no acreditó dentro de los 30 días siguientes, la notificación de la demanda a la parte ejecutada.

Así, las cosas este Despacho no tendrá otra opción sino la de decretar el desistimiento tácito del presente proceso de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso ejecutivo adelantado por INPPROARROZ S.A. contra MARIA DELFINA LINARES DE RODRIGUEZ y HENRY HUMBERTO RODRIGUEZ LINARES, de conformidad con el numeral 1º, canon 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No condenar en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso por desistimiento tácito.

TERCERO. En caso de no existir remanentes, levantar medidas cautelares; verifíquese pro secretaria.

Ejecutoriado el presente proveído archívense las diligencias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2019 388 00

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **25 de julio de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd99f77f02c8258687e1729caaa5e1ef83956d38ad3e0396a30e7f064cde99d**

Documento generado en 22/07/2022 10:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>